

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 24.228**, autoría del Diputado Ángel GIANO, por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles en la ciudad de Concordia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTÍCULO 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza N° 36.384/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, de conformidad con el detalle siguiente, con excepción de los inmuebles desafectados en la Ordenanza 36.806/19, todos ellos ubicados en Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido de Concordia:

1. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial N° 136.677, Partida Municipal N° 51.875, manzana 0, Parcela 13, a nombre de Hernán Eugenio Obarrio y Otros;

Al Norte: Recta (1-2) S 63° 53' E de 17 metros que linda con Martín Williman;

Este: dos rectas a saber (2-3) S 68° 20' 0 de 42,57 metros y (3-4) S 51° 47' O de 53 metros que lindan ambas con calle Ramón Trava;

Sur: Recta (4-5) N 38° 13' O de 2,04 metros que linda con Rte de Hernán Eugenio Obarrio y Otros;

Oeste: Cuerda de 86,67 metros que linda con el FFCNGU, con una superficie aproximadamente de 464,17 m² sobre una superficie total de 7.410 m²;

2. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial N° 31.936, Partida Municipal N° 51.888, Manzana 0, Parcela 01, a nombre de Artigi S.A.,

Noreste: Recta (1- 2) S 19° 42' E de 10,90 metros que linda con Lote N° 2 de Artigi S.A.,

Sureste: Recta (2-3) S' 46° 50' O de 239,38 metros que linda con lote N° 1 de Artigi S.A.,

Suroeste: Recta (3-4) N de 43° 10' O de 10,00 metros que linda con calle pública; **Noroeste:**

Recta (4-1) N de 46° 50' E, de 243,72 metros que linda con lote N° 1 de Artigi S.A. superficie aproximadamente de 2415,50 m², sobre una superficie total de 2.838.236 m².

ARTÍCULO 2º. Dispónese que dicha expropiación tendrá como fin específico y determinado la afectación al paso de colectores, instalación de estaciones de bombeo cloacales y servidumbre de paso pertenecientes al Proyecto de Saneamiento Integral de la Ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 3º. Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar su adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, de los inmuebles declarados sujetos a expropiación en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

**RAMOS – CASTILLO – CASTRILLÓN - CORA – COSSO – FARFÁN – FOLETTO -
JAROSLAVSKY – MATTIAUDA - RUBATTINO – SOLANAS – VARISCO.**

PARANÁ, Sala de Comisiones, 22 de marzo de 2022.